



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

**(199 )**  
**14/12/2021**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ALBANIA" RNSC 159-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante correo electrónico radicado No. 20194600075852 del 02/09/2019, la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. 900454875-0, actuando como apoderada de la señora **LINA MARÍA BARRAGAN RAMÍREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.552.338, remitió la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PALMITAS**", a favor del predio denominado "Palmitas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2711, que cuenta con una extensión superficial de mil hectáreas (1.000 ha), ubicado en la vereda Jagueyes, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de agosto de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 10 de diciembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.337 del 02 de octubre de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PALMITAS**", a favor del predio denominado "Palmitas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2711, elevado la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. 900454875-0, actuando como apoderada de la señora **LINA MARÍA BARRAGAN RAMÍREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.552.338.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 02 de octubre de 2019, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. 900454875-0, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que mediante radicado No.20214600059692 del 30 de junio de 2021, la señora **LINA MARÍA BARRAGAN RAMÍREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.552.338, manifiesta su voluntad de realizar el cambio de nombre de la RNSC 159-19 PALMITAS (actual) por la de **RNSC 159-19 LA ALBANIA**.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

**DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA-, el 06 de noviembre de 2019 y desfijado el 20 de noviembre de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20194600105282 del 29 de noviembre de 2019 y en la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, fijado el 30 de octubre de 2019 y desfijado el 14 de noviembre de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600108522 del 04 de diciembre de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Palmitas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2711, que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALBANIA" y emitió Concepto Técnico No. **20217030000246** del 14/09/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. Aspectos generales**

*El predio en proceso de registro se ubica en la vereda Jagueyes del municipio de San Luis de Palenque, Casanare, a aproximadamente 40 km al suroccidente del casco urbano del municipio. Para el ingreso al predio, se toma la vía pavimentada que conduce desde Yopal hacia San Luis de Palenque durante aproximadamente 70 km, luego se desvía hacia la derecha por la vía hacia la vereda Jagueyes hasta la estación petrolera "Cravo Sur" durante 20 km, y posteriormente se ingresa por una trocha sabanera durante 7.6 km hasta el hato Albania del cual hace parte el predio Palmitas. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.*

**Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC La Albania.**

<b>COORDENADAS</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
OESTE	5° 8' 23.857" N	70° 9' 14.461" W
SUR	5° 7' 39.012" N	70° 8' 36.428" W
ESTE	5° 8' 6.827" N	70° 5' 44.997" W
NORTE	5° 9' 50.708" N	70° 6' 55.386" W

*De acuerdo con la información contenida en el EOT<sup>1</sup>, el municipio de San Luis de Palenque presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,1°C con máximas de 27,8 °C en Marzo y mínimas de 25,3 °C en Julio. La precipitación promedio anual para el municipio es de 1914,4 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal, comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de noviembre a marzo, y un período lluvioso entre abril y octubre, siendo junio el mes más lluvioso con un valor promedio de 517 mm.*

*Los suelos corresponden a suelos de planicie que presentan una fertilidad baja, siendo superficiales a muy superficiales, con conformación reciente. Se caracterizan por ser susceptibles al encharcamiento y la erosión reticular sectorizada que ocasionan la formación de escarceos y zurales de los cuales se observaron algunas áreas en el predio Palmitas; la textura de los suelos es gruesa y franco fina, y al ser*

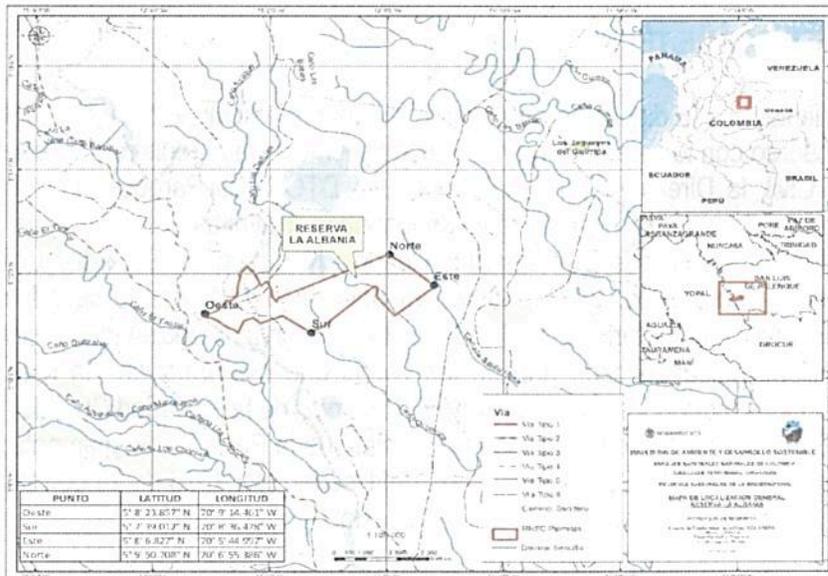
US

<sup>1</sup> Alcaldía de San Luis de Palenque. 2008. Revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ALBANIA" RNSC 159-19**

*muy ácidos son poco aptos para el establecimiento de cultivos. La vocación de uso está orientada al establecimiento de pastos nativos y mejorados, cultivos de subsistencia, el mantenimiento de bosques productores y el desarrollo de la ganadería extensiva. El paisaje es de llanura o planicie aluvial.*

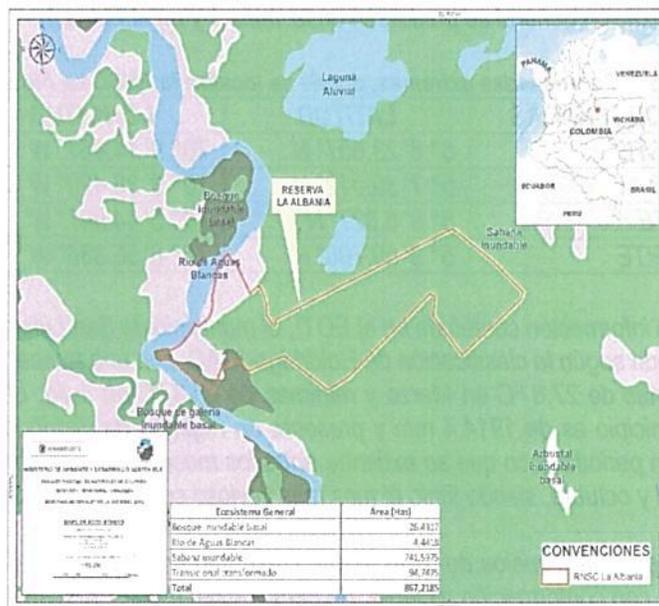
*La principal actividad productiva del predio es la ganadería extensiva, la cual se realiza en conjunto con los otros predios que componen el Hato Albania, que en conjunto suman cerca de 4000 hectáreas. Estos predios no tienen separación física ni delimitación con cercas de alambre, por lo cual el ganado pastorea en grandes potreros que no obedecen a una separación predial. La ganadería se desarrolla con las razas cebú y criollo casanareño, esta última una raza considerada en peligro de extinción por lo cual en términos de producción ganadera, la reserva contribuye a la conservación de una raza bovina propia de los llanos de la Orinoquia. No se observaron otras actividades productivas en el predio objeto de registro.*



**Mapa 1. Localización general del predio Palmitas objeto de solicitud de registro como RNSC La Albania. Fuente: SIG-DTOR**

**2. Muestra de Ecosistemas**

*De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio Palmitas están representados los ecosistemas generales Bosque inundable basal (26.4317 ha), Sabana inundable (741.5975 ha), Río de aguas blancas (4.4418 ha) y Transicional transformado (94.7475 ha) (Mapa 2).*



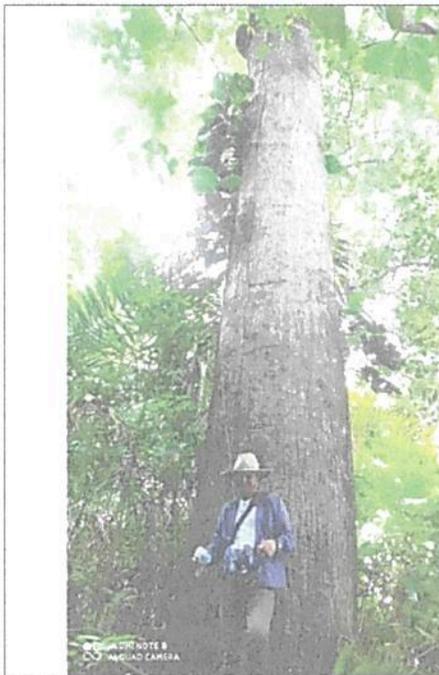
**Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC La Albania**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

*El bosque inundable basal comprende la porción suroccidental del predio, asociado al río Cravo Sur (Foto 3). Este bosque está conformado por un dosel que supera los 20 metros de altura, con árboles maderables que en ocasiones son usados para consumo doméstico en la finca para arreglo de cercas (Foto 3 y Foto 4), sobre todo aquellos árboles secos que están caídos o en pie. Las especies forestales nativas identificadas en este bosque incluyen la ceiba (*Ceiba pentandra*), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), trompillo (*Guarea guidonia*), laurel (*Aniba sp.*), cabo de hacha (*Aspidosperma excelsum*), floramarillo (*Tabebuia chrysantha*), sarrapio (*Dipteryx rosea*), aceite (*Copaifera pubiflora*), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), cañafistulo (*Cassia moschata*) y caracaro (*Enterolobium cyclocarpum*). En este bosque se encuentran algunos ejemplares de palma real *Attalea sp.**

*El ecosistema transicional transformado corresponde a un bosque con más de 30 años de recuperación, donde predomina un palmar de *Attalea spp.*, y especies maderables como las encontradas en el bosque de galería. Es un bosque un poco más bajo pero igualmente denso.*

*Las áreas de sabana inundable, que ocupan la mayor parte del predio, son sabanas naturales dominadas por gramíneas, ciperáceas y leguminosas herbáceas y arbustivas, incluyendo especies como *Andropogon bicomis* (Rabo de zorro), *Leersia hexandra* (pasto lambedora), *Axonopus purpusii* (pasto guaratará), *Davilla nitida* (bejuco chaparro), entre otras. Estas sabanas incluyen bajos inundables, zurales, banquetas y rastrojos.*



**Foto 1. Árboles de gran tamaño en el bosque inundable basal**



**Foto 2. Aprovechamiento maderero doméstico para arreglo de cercas**

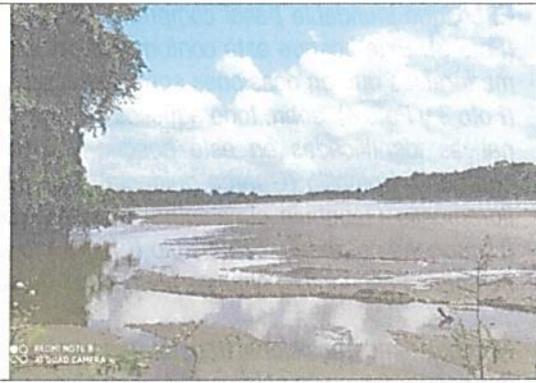
*En términos de recurso hídrico, el predio Palmitas se encuentra irrigado por el río Cravo Sur que actúa como límite occidental. Esta es una de las principales fuentes hídricas del departamento, no solo porque se encuentra asociado a la capital departamental, sino por los servicios ecosistémicos que presta a lo largo de la cuenca en cuanto a provisión de recurso hídrico para consumo doméstico y para las actividades agrícolas, pecuarias e industriales. Además, durante la temporada lluvias, las sabanas inundables del predio recogen aguas que drenan hacia una cañada que circula paralelo al río Cravo Sur y desemboca allí.*

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**



**Foto 3. Río Cravo Sur en el predio  
Palmitas**



**Foto 4. Río Cravo Sur en el predio  
Palmitas**

**Fauna**

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Fundación Cunaguaro, los reportes de fauna realizados por los trabajadores que acompañaron el recorrido y los avistamientos logrados durante la visita de campo, en el predio Palmitas se registraron 70 especies de aves, 12 de mamíferos y 11 de reptiles (Tabla 2). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) que se encuentra en la categoría de amenaza Vulnerable (VU) y la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) que se encuentra en la categoría En Peligro (EN).

**Tabla 2. Listado de fauna registrada en el predio Palmitas**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>	Pato careto
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato guire
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato pisingo
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Gabán huesito
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza azul
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>	Garza
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Busarellus nigricollis</i>	Águila sabanera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Águila negra
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus cayanus</i>	Playero
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Charadriiformes	Jacaniidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	<i>Palomita escamada</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Zenaida auriculata</i>	<i>Paloma</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	<i>Ciriguelo</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga major</i>	<i>Ciriguelo, hervidor</i>
<i>Caprimulgiformes</i>	<i>Caprimulgidae</i>	<i>Nyctidromus albicollis</i>	<i>Aguardacaminos, bujío</i>
<i>Caprimulgiformes</i>	<i>Caprimulgidae</i>	<i>Chordeiles nacunda</i>	<i>Aguardacaminos</i>
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Athene cunicularia</i>	<i>Murruco</i>
<i>Opisthocomiformes</i>	<i>Opisthocomidae</i>	<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Chenchena</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Chloroceryle amazona</i>	<i>Martín pescador</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Campephilus melanoleucos</i>	<i>Carpintero real</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Carpintero</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Picumnus squamulatus</i>	<i>Carpinterito</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	<i>Caracara, Carraco</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Chiriguaro</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Ara severus</i>	<i>Guacamaya verde</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>	<i>Cascabelito</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	<i>Carisucio</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	<i>Chamicero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Espatulilla</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Machetornis rixosa</i>	<i>Caballero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Mionectes oleagineus</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	<i>Bichofue</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Phelpsia inomata</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Legatus leucophaeus</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Sirirí</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	<i>Tijereta</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Corvidae</i>	<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Pollo de monte, chancha</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus griseus</i>	<i>Cucarachero Chupahuevos</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus ignobilis</i>	<i>Mirla embarradora</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	<i>Paraulata</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis columbiana</i>	<i>Arrocero, Canario</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	<i>Arrocero, Canario</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Volatinia jacarina</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila intermedia</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila minuta</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Emberizidae</i>	<i>Ammodramus humeralis</i>	<i>Arrocero, Canario</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Leistes militaris</i>	<i>Sangretoro</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Molothrus bonariensis</i>	<i>Cocha</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Molothrus oryzivorus</i>	Cocha
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Quiscalus lugubris</i>	Chango, toldo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
<b>MAMÍFEROS</b>			
<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo, cachicamo
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüiro
<i>Rodentia</i>	<i>Cuniculidae</i>	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
<i>Rodentia</i>	<i>Dasyproctidae</i>	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picture
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara, chucha
<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma concolor</i>	Puma, león
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Panthera onca</i>	Tigre mariposo, Jaguar
<b>REPTILES</b>			
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Boidae</i>	<i>Eunectes murinus</i>	Anaconda
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Boidae</i>	<i>Boa constrictor</i>	Güio galán
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Boidae</i>	<i>Corallus hortulanus</i>	Macabrel
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Colubridae</i>	<i>Spilotes pullatus</i>	Tigra
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Viperidae</i>	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatronarices
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Cnemidophorus gramivagus</i>	Lagarto guitarrero
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Iguanidae</i>	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

En la Figura 1 se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.

### 3. Objetivos de conservación

El predio Palmitas objeto de solicitud de registro como RNSC "La Albania", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades productivas que se desarrollan en su interior, a **asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a las sabanas y bosques inundables**, según su objetivo general.

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

- Preservar el bosque inundable basal y los bosques en proceso de recuperación asociados al río Cravo Sur.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza y aquellas especies de fauna nativa características de los llanos presentes en el predio Palmitas.

**4. Usos y actividades**

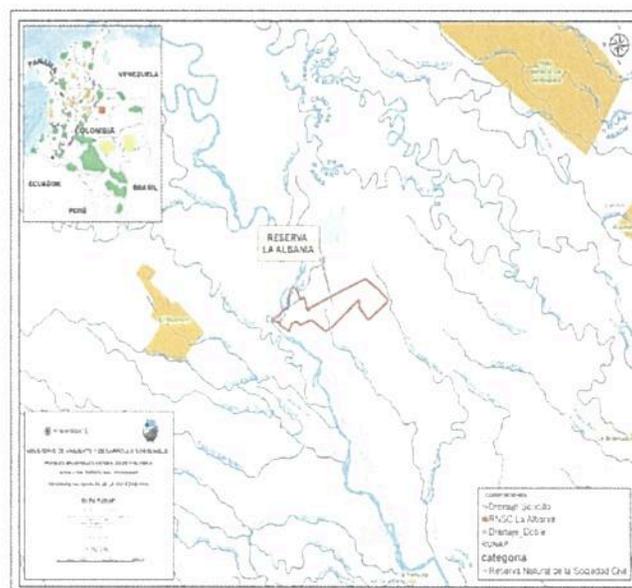
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Albania" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**5. Relación del predio con el SINAP e instrumentos de ordenamiento**

**a. Relación con otras áreas del SINAP**

En el municipio de San Luis de Palenque no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional que encuentre en el predio Palmitas una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP, existen Reservas Naturales de la Sociedad Civil de las cuales se encuentran dieciocho (18) en el municipio de San Luis que en conjunto suman 41.263,3 ha. En el área más cerca a al predio Palmitas, se encuentran las RNSC El Madroño, Hato Venecia, Altamira, Mata de Palma, Montana, La Bohemia, La Bramadora, La Travesada, Caño Viejo, Matabrava y La Fortuna (Mapa 3). Por lo tanto, dada su ubicación, el registro del predio Palmitas sería un enlace de conectividad entre estas RNSC ubicadas en el área cercana.



**Mapa 3. Relación de la RNSC La Albania con otras áreas protegidas en el RUNAP en Julio 2021 Fuente: SIG DTOR**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**



**Figura 1. Especies registradas durante la visita técnica al predio Palmitas. Murruco (*Athene cunicularia*), Guardacaminos (*Chordeiles nacunda*), Martín Pescador (*Chloroceryle amazona*), Garza paleta (*Platalea ajaja*), Alcaraván playero (*Vanellus cayanus*), Huella de chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), Oso melero (*Tamandua tetradactyla*), Venado (*Odocoileus cariacou*)**

**b. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial**

Con base en la zonificación presentada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro y los ajustes realizados en la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de San Luis de Palenque<sup>2</sup> en el cual se delimitan las "Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales" establecidas como "suelo de protección" que incluyen "Tierras en el paisaje de planicie cubiertas con bosques de galería y humedales que ocupan relieves suaves de texturas arenosas, baja fertilidad, reacción acida y afectadas

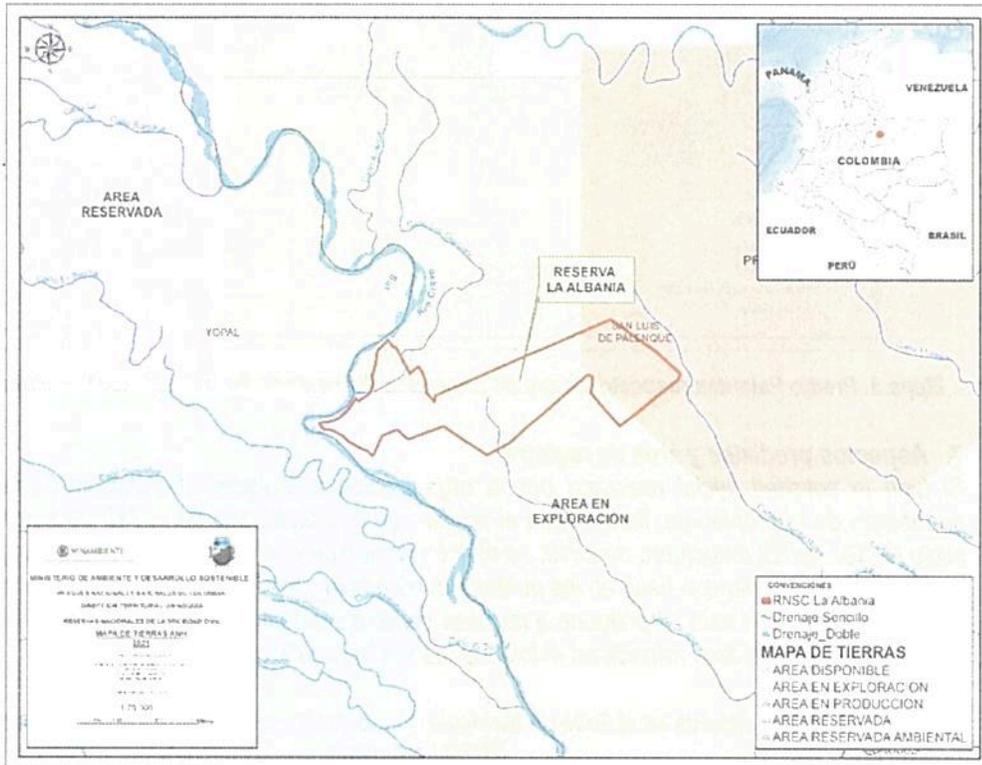
<sup>2</sup> Alcaldía de San Luis de Palenque. 2008. Revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

*fuertemente por las inundaciones y encharcamientos", mientras que las áreas de sabanas tienen una vocación para la ganadería extensiva. Como se mencionó en la descripción del ecosistema natural, el área destinada a la conservación corresponde con el bosque asociado al río Cravo Sur y los sistemas productivos se desarrollan en áreas de sabana, por lo cual se considera que la zonificación presentada para el registro de la RNSC La Albania, está acorde con la zonificación de usos establecida en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.*

**6. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos**

Una vez revisada la capa cartográfica de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021, se encontraron traslapes con el **ÁREA DE INTERES DE PRODUCCIÓN CASANARE** y con el **ÁREA DE EXPLORACIÓN LLANOS 23**, operados por **PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED** (Mapa 4).

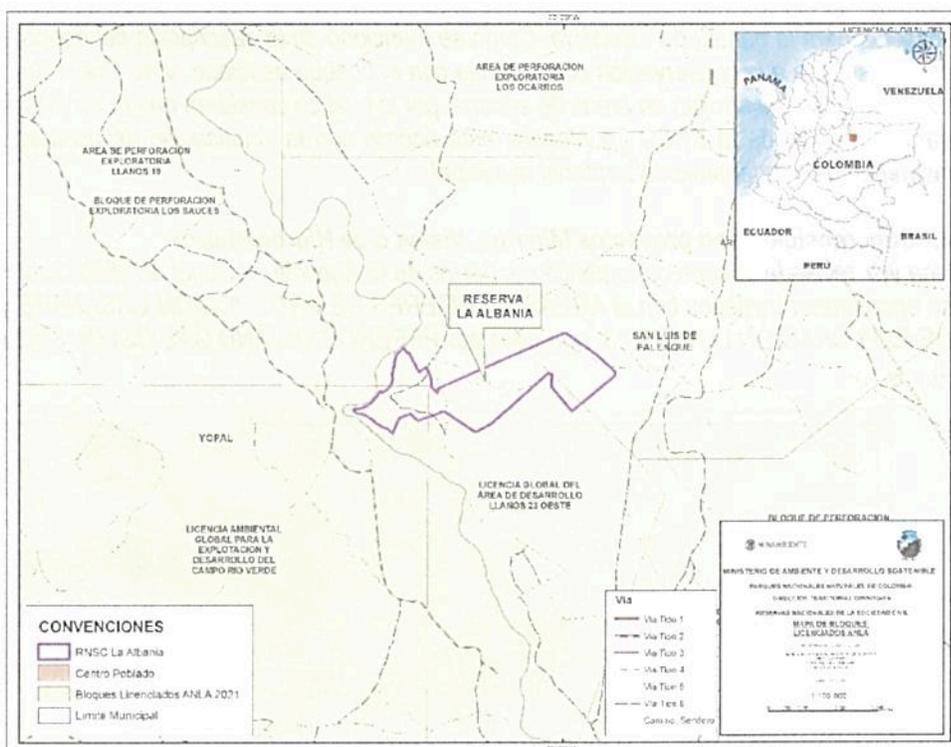


**Mapa 4. Localización del predio Palmitas con respecto a la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021. Fuente SIG DTOR**

Al realizar el cruce con la capa de Proyectos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA-2021, se encontraron traslapes con el **ÁREA DE PRODUCCIÓN CRAVO SUR Y CRAVO ESTE** (Expediente LAM1700) propiedad de **PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED**, y con la **LICENCIA GLOBAL DEL ÁREA DE DESARROLLO LLANOS 23 OESTE** (Expediente LAV0036-00-2015) propiedad de **CANACOL ENERGY** (Mapa 5). Al respecto, se solicitó información a las respectivas operadoras acerca de posibles actividades a desarrollar dentro del predio objeto de registro, a través de los oficios de radicados No 20217030004611 y 20217030004621 del 15 de julio de 2021 y hasta el momento de emisión del informe técnico, no se había obtenido respuesta.

No se encontraron traslapes del predio Palmitas con la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, donde se desarrollen proyectos que involucren actividades incompatibles con los usos permitidos para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ALBANIA" RNSC 159-19**



**Mapa 5. Predio Palmitas respecto a capa de proyectos licenciados de la ANLA 2021. Fuente SIG DTOR**

**7. Aspectos prediales y área de registro**

Si bien la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro como apoderada de la propietaria, involucraba el registro de 935 hectáreas con 2710 m<sup>2</sup> según el Auto de inicio N° 337 del 02 de octubre de 2019, se revisó el mapa predial del IGAC y se ajustó el polígono y la zonificación del predio con base en los puntos de referencia y los límites verificados en campo durante la visita técnica. Con esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 867 hectáreas con 2185 m<sup>2</sup>, que es inferior al área referida en el folio de matrícula inmobiliaria (Tabla 3).

**Tabla 3. Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC La Albania**

Nombre del predio	FMI	ÁREA (Ha)	
		Según FMI	Objeto de registro
Palmitas	475-2711	1000.0000	867.2185
<b>TOTAL</b>		<b>1000.0000</b>	<b>867.2185</b>

**8. Zonificación**

La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 6):

**Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC La Albania**

Zonificación	Áreas de zonificación por predio	
	Total	%
Zona de Conservación	142.5073	16.43
Zona de amortiguación y Manejo Especial	8.2841	0.96
Zona de Agrosistemas	713.9726	82.33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2.4545	0.28
<b>Total</b>	<b>867.2185</b>	<b>100.00</b>

**Zona de Conservación:** La zona destinada a conservación corresponde a 142 ha con 5073 m<sup>2</sup> de bosque inundable y palmares de palma real asociados al río Cravo Sur ubicado en el costado occidental del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**



**Foto 5. Bosque inundable en la zona de conservación**



**Foto 6. Palmar de Attalea sp. en la zona de conservación**

**Zona de Agrosistemas:** La zona de agrosistemas tiene una extensión de 713 ha con 9726 m<sup>2</sup> de sabanas naturales, bajos inundables, restrojos y zurales en condición natural que están destinadas en su totalidad a la ganadería extensiva con ganado cebú y criollo casanareño.



**Foto 7. Sabanas naturales destinadas a la ganadería en la zona de agrosistemas**



**Foto 8. Zona de agrosistemas destinada a la ganadería en límites con la zona de conservación**

**Zona de uso intensivo e infraestructura:** la zona de uso intensivo e infraestructura comprende 2 hectáreas con 4545 m<sup>2</sup> que corresponde a una casa donde habitan unos trabajadores de la finca en el sector oriental del predio, y un área donde se tiene proyectada la construcción de una vivienda en el costado occidental.

**Zona de amortiguación y manejo especial:** La zona de amortiguación abarca un área de 8 hectáreas con 2841 m<sup>2</sup> y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de la actividad ganadera sobre el bosque de galería asociado al río Cravo Sur. En general en esta zona se encuentra vegetación de matorrales, rastrojos y sabanas naturales.



**Foto 9. Vista exterior de la zona de amortiguación en límites con el palmar de la zona de conservación**



**Foto 10. Sabanas en la zona de amortiguación**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de 867 hectáreas con 2185 m<sup>2</sup> del predio Palmitas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2711, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "La Albania", ubicada en la vereda Jagueyes del municipio de San Luis de Palenque, en el departamento de Casanare, de propiedad de LINA MARÍA BARRAGAN RAMÍREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.552.338, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y de las RNSC en particular.*

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20217030000246** del 14/09/2021, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de ochocientos sesenta y siete hectáreas con dos mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (**867Ha 2185m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Palmitas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2711, ubicado en la vereda Jagueyes, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ALBANIA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ALBANIA**", una extensión superficial de ochocientos sesenta y siete hectáreas con dos mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (**867Ha 2185m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Palmitas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2711, de propiedad de la señora **LINA MARÍA BARRAGAN RAMÍREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.552.338, ubicado en la vereda Jagueyes, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ALBANIA**" se proponen:

- a) Preservar el bosque inundable basal y los bosques en proceso de recuperación asociados al río Cravo Sur.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza y aquellas especies de fauna nativa características de los llanos presentes en el predio Palmitas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ALBANIA**"

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA ALBANIA**

Zonificación	Áreas de zonificación por predio	
	Total	%
Zona de Conservación	142.5073	16.43
Zona de amortiguación y Manejo Especial	8.2841	0.96
Zona de Agrosistemas	713.9726	82.33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2.4545	0.28
<b>Total</b>	<b>867.2185</b>	<b>100.00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALBANIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ALBANIA" RNSC 159-19**

conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. 900454875-0, actuando como apoderada de la señora **LINA MARÍA BARRAGAN RAMÍREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.552.338, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALBANIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada- GTEA*

*Concepto técnico: Dirección Territorial- DTOR*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 159-19 LAALBANIA*

